



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: aedl@alamedadelasagra.es

Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

EL AYUNTAMIENTO INFORMA: INFORMACIÓN NUEVOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

El RD-Ley 7/2023 introduce una serie de cambios en el subsidio por desempleo, y ha entrado en vigor este pasado mes de junio de 2024.

¿Quién tiene derecho al subsidio por desempleo?

Desde la entrada en vigor del nuevo subsidio por desempleo, se han ampliado los beneficiarios de este tras haber agotado la prestación por desempleo. A partir de ahora, también serán beneficiarios del subsidio los desempleados menores de 45 años sin responsabilidades familiares, cuya prestación agotada haya tenido una duración igual o superior a 360 días. Esto, además de los mayores de 52 años.

Subsidio por desempleo, ¿cuál será su cuantía a partir de ahora?

El subsidio por desempleo es una ayuda para las personas que hayan agotado o no tengan derecho a la prestación contributiva (lo que llamamos paro) La nueva regulación eleva la cuantía del subsidio por desempleo. Hasta ahora, había sido el 80 % del IPREM mensual (480 euros), y pasa a ser:

- 570 euros durante los primeros 6 meses de su percepción (95 % del IPREM durante los 180 días);
- 540 euros los seis meses siguientes (90 % del IPREM desde el día 181 y al día 360);
- 480 euros hasta su extinción (80 % del IPREM a partir del día 371).

Si ya estás cobrando el subsidio no se actualizan los importes. La reforma se aplica solo a los nuevos reconocimientos que se produzcan a partir de junio y no a los subsidios que ya se estaban disfrutando.

¿Cuál será la duración máxima del subsidio por desempleo?

La duración máxima del subsidio por desempleo se determinará en función de:

- Edad de la persona solicitante en la fecha en que se agote la prestación por desempleo.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: aedl@alamedadelasagra.es

Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

- Acreditación de responsabilidades familiares.
- Duración de la prestación por desempleo agotada, con arreglo a la siguiente tabla:

Acreditación responsabilidades familiares	Edad en la fecha de agotamiento de la prestación	Duración de la prestación por desempleo agotada	Duración máxima del subsidio
Indiferente	<45	>= 360 días	6 meses
	>45	>= 120 días	
Sí	Indiferente	>= 120 días	24 meses
		>=180 días	30 meses

Las personas en situación legal de desempleo que no tengan cubierto el periodo mínimo de cotización para tener derecho a la prestación contributiva deben haber cotizado al menos 3 meses. Para las que hayan cotizado cuatro, cinco o seis meses sin cargas familiares, la duración del subsidio será igual. Y, si han cotizado 6 meses, pero tienen cargas familiares, la duración del subsidio será de 21 meses.

Se modifica también lo relacionado con los requisitos de carencia de rentas y responsabilidades familiares.

Se puede trabajar mientras cobro el subsidio. Se puede acceder al subsidio aunque se mantengan uno o varios contratos a tiempo parcial, siempre que la suma de las jornadas trabajadas en dichos contratos sea inferior a una jornada completa y cumplan el resto de los requisitos.

¿Cómo solicitar el subsidio por desempleo?

Como hasta ahora.

- Acudiendo presencialmente, con cita previa, a una oficina del SEPE para que te tramiten el subsidio.
- *On line* a través de la sede electrónica del SEPE (recomendamos que tengas certificado digital o cl@ve para poder tramitarla).



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: aedl@alamedadelasagra.es

Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

- *Online*, sin certificado electrónico (rellenado el formulario). En el Ayuntamiento te podemos ayudar, como lo hemos hecho hasta ahora (AEDL).

¡OTRAS NOVEDADES A TENER EN CUENTA!

- Se establece como nueva obligación para quienes reciban las prestaciones: presentar la declaración de la renta.
- Participar en acciones para mejorar la empleabilidad es ahora voluntario, ya que se elimina el margen de un mes de recibir la prestación.
- Las prórrogas, en el caso de duraciones largas, serán de 3 meses.